

**Constancia secretarial.** Le informo Señor Juez, que el día 22 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, de manera virtual, a través del correo electrónico institucional del despacho, el demandado radicó memorial. A despacho para que provea. Medellín, 24 de marzo de 2022.

**Johnny Alexis López Giraldo.**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín.

**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

<b>Proceso</b>	Verbal.
<b>Demandante</b>	Club Campestre El Rodeo S.A.
<b>Demandado</b>	Tito Gómez Méndez.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 <b>2014 01218 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>Incorpora – Resuelve solicitud.</b>
<b>Auto sust.</b>	<b># 0128.</b>

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a tomar las siguientes determinaciones.

**Primero:** Incorporar al expediente híbrido, memorial radicado virtualmente, por quien se identifica como el demandado en la demanda principal (y demandante en reconvención) señor **Tito Gómez**, por medio del cual solicita el desarchivo del proceso.

**Segundo:** Dado que se aporta el correspondiente arancel para el desarchivo del proceso, se accede a la solicitud antes referenciada, consistente en el desarchivo del expediente. Teniendo en cuenta que el proceso es híbrido, es decir, cuenta con parte física (no digitalizada), y parte virtual, se le pone de conocimiento al interesado, es decir al señor **Tito Gómez**, que a la parte física del expediente podrá acceder para su revisión, asistiendo a la sede física del juzgado, ubicada en la **Carrera 50 # 51-23, oficina 409, Edificio Mariscal Sucre**, en la ciudad de Medellín, sin necesidad de solicitar cita previa; y se le sugiere, que se comunique telefónicamente con el despacho, o por medio del correo electrónico del mismo, **antes de asistir a la sede**, para confirmar que la parte física del expediente ya hubiere sido desarchivada, y por ende pueda acceder a la misma, y no se presente antes de que dicha parte física del expediente esté disponible.

Con relación a la **parte virtual del expediente**, se le remitirá al señor Tito Gómez, el link de acceso digital a dicha parte del plenario, al correo electrónico: [geneiragomez@hotmail.com](mailto:geneiragomez@hotmail.com), que ha sido el canal virtual utilizado por la parte demandada, en sus actuaciones anteriores. Dado que el correo electrónico [juridicaveronicabedoya@gmail.com](mailto:juridicaveronicabedoya@gmail.com), del cual se recibió la solicitud de desarchivo,

no ha sido reportado como del señor Gómez, ni como el que usaría la parte solicitante, ni su apoderado; y por ende a este último correo, no se enviará información o acceso en relación con el expediente de la referencia.

**Tercero:** La parte física del expediente que se desarchivará, estará a disposición de la parte interesada por el término de quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia; y vencido dicho término, si no se realiza gestión alguna, la parte física del expediente nuevamente se archivará.

**Cuarto.** Se le recuerda al señor Tito Gómez que, como dentro del proceso se encontraba representado por apoderado, en caso de que pretenda elevar alguna solicitud al despacho relacionada con trámites dentro del mismo, preferentemente habrá de realizarla por intermedio de su apoderado judicial; y si pretende realizar actuaciones procesales por medio de un diferente y/o nuevo apoderado(a), deberá hacer las manifestaciones y acreditaciones correspondientes sobre un eventual nuevo poder y/o de sustitución al existente.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.  
JUEZ.**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>28/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>050</u></p> 
<p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>